ACTA DE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015

ACTA NÚMERO: SOP/COPySRCLM/E-002/2015

- - - EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON: **ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS; ING. SERGIO ARTURO BELTRÁN TOTO, SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO; ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR LAGUNAS, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; C. OSCAR CASTAÑEDA ROMÁN, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; C. JESÚS ANTONIO OJEDA RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS; ING. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS; ING. SERGIO DEL ÁGUILA PIÑA, DIRECTOR GENERAL DE OBRA EDUCATIVA; LIC. HERNÁN PONCE SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS; Y ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ, CONTRALOR INTERNO DE OBRAS Y PROGRAMAS FEDERALES ADSCRITO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADA EN CASA MORELOS SEGUNDO PISO, PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "**EL COMITÉ**", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, CONFORME A LA SIGUIENTE: -

- ORDEN DEL DÍA - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El **Lic. Hernán Ponce Santiago**, en su calidad de **Secretario Técnico de "EL COMITÉ"**, nombrado mediante oficio **SOP/COPySRCLM/122/2015** signado por la Arq. Patricia Izquierdo Medina, Secretaria de Obras Públicas y Presidenta de "**EL COMITÉ**", hace del conocimiento a los miembros del mismo, que mediante diversos oficios registrados bajo el número de **COPYSRCLM/112/2015** al **COPYSRCLM/120/2015**, todos de fecha diez de junio del año en curso, la **Ing.**

ACTA DE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015

ACTA NÚMERO: SOP/COPySRCLM/E-002/2015

Alejandra Villarreal Villarreal, convoco a los integrantes del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, con el objeto de llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2015**, a celebrarse con fecha de la presente acta, para tratar los asuntos que a continuación se mencionan: -

1. Pase de lista de Asistencia y verificación de Quórum Legal; y

2. Lectura, Discusión y en su caso aprobación de la Procedencia de Excepción a la Licitación Pública por procedimiento de Adjudicación Directa para la construcción y ejecución de la obra pública denominada: "**3A ETAPA DEL MUSEO DE ARTE SACRO, EN EL EX CONVENTO DE LA ASUNCIÓN EN CUERNAVACA**"; registrado con número de dictamen *SOP/COPySRCLM/ELP/002/2015,* emitido por el Ciudadano Oscar Castañeda Román, Director General de Obras Públicas perteneciente a la Subsecretaria de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas;

- - - Por cuanto hace a los numerales descritos en el orden del día, se tienen los siguientes: -

- **R E S U L T A N D O S** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Por cuanto al punto número 1 (UNO) del orden del día, referente al pase de lista de asistencia y verificación del Quórum Legal; La **Ingeniero Alejandra Villarreal Villarreal, Secretario Técnico** de "**El COMITÉ**", dio la bienvenida a los miembros permanentes de este Órgano Colegiado, agradeciendo la presencia de cada uno de ellos y procedió al pase de lista de los asistentes, estando presentes o representados la mayoría de los miembros de "EL COMITÉ", determinando que **existe Quórum Legal**, por encontrarse reunidos la mayoría de sus integrantes, para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de "El COMITÉ" para el ejercicio 2015.

Situación que se comprueba con la lista de asistencia firmada por todos y cada uno de los integrantes que asistieron a este acto, y la cual se anexa a la presente para que forme parte integral de la misma.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ACUERDO NÚMERO 01/EXTRAORD.2ª/12-JUNIO-15.- EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR**. -

- - - **SEGUNDO.-** Respecto al punto número 2 (DOS) del Orden del Día, denominado: "*Lectura, Discusión y en su caso aprobación de la Procedencia de Excepción a la Licitación Pública por procedimiento de Adjudicación Directa para la construcción y ejecución de la obra pública denominada: **"3A ETAPA DEL MUSEO DE ARTE SACRO, EN EL EX CONVENTO DE LA ASUNCIÓN EN CUERNAVACA";** registrado con número de dictamen SOP/COPySRCLM/ELP/002/2015, emitido por el Ciudadano Oscar Castañeda Román, Director General de Obras Públicas perteneciente a la Subsecretaria de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas*"; se cuenta con los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - -

I. Con fecha 27 de febrero del 2015, se celebró "*Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico*" correspondiente al ejercicio fiscal 2015, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto del C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; el cual tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio para la aplicación en Proyectos de Desarrollo Turístico dentro de la Entidad Morelense hasta por la cantidad de $18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de los cuales entre otras, se tiene destinado a la obra pública denominada "3a

Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca" un total de $2'000,000.00 (Dos millones de Pesos 00/100 M.N.).

II. En observancia al Anexo 1 del "*Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico*", denominado "Programa de Trabajo Proyectos de Desarrollo Turístico 2015", se cuenta con la siguiente estructura financiera.

Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
Infraestructura y Servicios	3a Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca	$2'000,000.00	$5'200,000.00	**$7'200,000.00**

III. Derivado de la programación de una serie de obras públicas a ejecutar en el Estado de Morelos, con recursos provenientes del **Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico 2015**, así como del Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2015, teniendo como beneficiario a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; acciones que se llevarán a cabo por la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tomando en consideración que se dispone del presupuesto y este se encuentra dentro del Programa Anual de Obras y del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, y teniendo un total de $7'200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en la obra pública en comento, de conformidad con el oficio número **SH/0509-2/2015**, de fecha 11 de marzo del 2015, signado por la **Lic. Adriana Flores Garza, Titular de la Secretaría de Hacienda** del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dirigido a la **Lic. Mónica Patricia Reyes Fuchs, Titular de la Secretaría de**

Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **autoriza** la suficiencia presupuestal señalada con antelación, al efecto se destinarán entre otras a la siguiente obra pública:

OBRA	IMPORTE
3a Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca	$7'200,000.00

IV. Con fecha 03 de Junio del 2015, la **Lic. Mónica Patricia Reyes Fuchs, Titular de la Secretaría de Turismo** del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante oficio número **ST/423/2014**, solicitó a la Arq. Patricia Izquierdo Medina, Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; el análisis y resolución para efectos de procedencia a la Excepción a la Licitación Pública de la obra pública denominada "**3a Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca**".

V. Con fecha 04 de junio del año en curso, el **C. Oscar Castañeda Román, Director General de Obras Públicas** mediante "*Dictamen Técnico de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública por procedimiento de Adjudicación Directa ante el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, para la construcción y ejecución de la obra pública denominada: "3a Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex Convento de la Asunción en Cuernavaca",* registrado bajo el número ***SOP/COPySRCLM/ELP/002/2015***, mediante el cual, dictamino procedente Exceptuar de la Licitación Pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a la Obra Pública en comento, por las razones técnicas, económicas y sociales señaladas en el mismo.

Derivado de los numerales que anteceden, las obras públicas en comento, reúnen los preceptos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, en el Capítulo de "ANTECEDENTES" y "CONSIDERANDO" del Dictamen Técnico de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública por el Procedimiento de Adjudicación Directa en comento, para la contratación conforme al procedimiento de Adjudicación Directa, elaborado por el Ciudadano Oscar Castañeda Román, Director General de Obras Públicas; fundamentado en los artículos 1, 3 Fracción I, 25 Fracción III, 41 y 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; preceptos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

"...

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
Fracción reformada DOF 28-05-2009
III. La Procuraduría General de la República;
IV. Los organismos descentralizados;
V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y
VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relativos a las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. Cuando la dependencia o entidad obligada a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedará sujeto a este ordenamiento.

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en los términos de la legislación aplicable, cuando éstos las lleven a cabo.
Las obras asociadas a proyectos de infraestructura que requieran inversión a largo plazo y amortizaciones programadas, estarán sujetas a la aprobación de la Cámara de Diputados conforme a sus facultades constitucionales, la Ley General de Deuda, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las demás

disposiciones presupuestarias aplicables. En lo relativo a los principios que deben contener los contratos, los procedimientos de contratación y ejecución, así como las condiciones de difusión pública, se atenderán conforme a la presente Ley y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.
..."

"...
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:
I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
..."
"...
Artículo 25. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:
III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley;
..."
"...

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.

..."

"...

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

"...

Artículo 73.- El documento suscrito por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos señalado en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o cuando no exista éste, del titular de la dependencia o entidad o, en su caso, del Oficial Mayor o equivalente, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. La descripción de las obras o servicios que se pretendan contratar, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el alcance y objeto de la contratación;

II. Los plazos para la ejecución de las obras o servicios;

III. El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta;

VI. En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia. Tratándose de adjudicaciones directas que se sustenten en los supuestos a que se refieren las fracciones I, VI, X, XI, segundo párrafo, XII, XIII y XIV del artículo 42 de la Ley, se deberá asentar invariablemente la información señalada en esta fracción;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo se deberá acompañar la solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley y el artículo 18 del presente Reglamento.

El contenido del dictamen a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley contendrá como mínimo lo dispuesto en el presente artículo, además de mencionar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

En el documento que prevé el primer párrafo de este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que el titular del Área responsable de la contratación en los supuestos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley, o el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, en los supuestos de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, dictamina como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza y la no celebración de la licitación pública. ..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 20 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, una vez que se efectuó el desahogo del punto del orden del día, por parte de los integrantes de este Comité, se procede a emitir de manera unánime el siguiente:

- - - **ACUERDO <u>NÚMERO 02/EXTRAORD.02ª/12-JUNIO-15</u>.-EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIZA DE MANERA UNÁNIME EXCEPTUAR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "*3A ETAPA DEL MUSEO DE ARTE SACRO, EN EL EX CONVENTO DE LA ASUNCIÓN EN CUERNAVACA*"; POR ENCUADRAR DENTRO DE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 25 FRACCIÓN III, 41 Y 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.** -

- - - **TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección General de Normatividad efectuar el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa respetando en todo momento los preceptos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. -

ACUERDO NÚMERO 03/EXTRAORD.1ª/12-JUNIO-15.-EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "*3A ETAPA DEL MUSEO DE ARTE SACRO, EN EL EX CONVENTO DE LA ASUNCIÓN EN CUERNAVACA*".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C I E R R E**: -

- - - Leída y ratificada la presente acta se Autoriza Exceptuar del Procedimiento de Licitación Pública, bajo la modalidad de Adjudicación Directa a la obra pública denominada: "3A ETAPA DEL MUSEO DE ARTE SACRO, EN EL EX CONVENTO DE LA ASUNCIÓN EN CUERNAVACA"; siendo las trece horas con treinta minutos del día de su formulación se da por concluida firmando al margen y al calce por quienes en ella participaron, para todos los efectos y usos legales a que haya lugar. **CONSTE**.- -

PRESIDENTE

ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. HERNAN PONCE SANTIAGO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

VOCAL

ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR LAGUNAS
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

VOCAL

ING. SERGIO ARTURO BELTRÁN TOTO
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

VOCAL

C. OSCAR CASTAÑEDA ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

VOCAL

C. JESÚS ANTONIO OJEDA RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS

VOCAL

ING. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES

VOCAL

ING. SERGIO DEL ÁGUILA PIÑA
DIRECTOR GENERAL DE OBRA EDUCATIVA

ASESOR

ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO DE OBRAS Y PROGRAMAS FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA